

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintisiete (27) octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 11001 31 03 050 2021 00637 00

SE INADMITE la anterior reforma a la demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso y Ley 2213 de 2022, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Allegue poder debidamente otorgado en los términos del artículo 74 del C. G. P., o artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, que lo faculte para iniciar la presente acción en contra del señor Wilson Ariel Zamora García

Preséntese en un nuevo escrito de demanda el escrito de subsanación y anexos, sin necesidad de copias para el archivo del Juzgado y para los traslados a la parte demandada, acorde a lo normado por el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.-

NOTIFÍQUESE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ
(3)

Firmado Por:

Pilar Jimenez Ardila

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 050

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69a8e9a4c2b0e525b1a22040e787c78c18f31fac2e9e3f6bb3ac53208b853961**

Documento generado en 27/10/2022 05:05:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>